

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil doce (2012)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2012 – 000472 00

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

DEMANDANTE: MARIA LETICIA SALAZAR ARISTIZABAL

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONPREMAG

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá informar al despacho las personas que en actualidad son beneficiarias de la pensión del señor IVAN DE JESÚS BUSTAMANTE, ya que una vez revisado el expediente se observa que la demandante no es la única beneficiaria de la misma, toda vez que se debe conformar el litis consorcio necesario, siendo el caso deberá allegar el poder y las modificaciones a la demanda respectivas.

2. Deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, de los anexos de la demanda se requiere una copia adicional para la secretaria del juzgado. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

3. Deberá aportar en original o copia autentica la resolución N° 016252 del 07 de junio del 2000.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El Auto Anterior Se
Notifica En Estados de

Fecha de 29 de enero de
2013

Secretaria:

NATALIA ZULUAGA
JARAMILLO.

C.M.